

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Educación Cusco
Unidad de Gestión Educativa Local
La Convención

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral N° 001776 -2026-UGEL-LC.-

Quillabamba, **23 ABR 2026**

VISTO, el **DOCUS: 7989-2026**, Memorándum N° 176-2026-GORE-C/GEREDU-C/DUGEL-LC/SEC, Informe N° 0439-2026-GR-C/DUGEL-LC/D-ADM/SEC, Informe N° 012-2026-GOREC/GEREDUC/UGELLC/AGA-OICP/JSPH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 176-2026-GORE-C/GEREDU-C/DUGEL-LC/SEC, de fecha 15 de abril del 2026, se dispone Proyectar Resolución Directoral sobre designación al **Ing. JAVIER STALIN PRUDENCIO HUAMANI**, con DNI: 70134525, como responsable del Portal de Transparencia Estándar de la UGEL – La Convención, para el Año 2026, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el D.S. N° 021-2019-JUS, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y los lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, aprobados a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-JUS/DGTAIPD;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV del Título Preliminar numeral 1.1 Principio de Legalidad dispone que: **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;**

Que, el último párrafo del artículo 5° de la Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet; por su parte el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala en su artículo 4° que, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal, se deberá efectuar mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano". Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en el lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo, para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", estableciéndose que el Portal de Transparencia Estándar – PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene la información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares para las entidades de la administración pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático;

Que, la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, dispone en su artículo 7° que la implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por otro lado, en su artículo 8° respecto a los coordinadores establece también que el responsable del Portal de Transparencia Estándar debe solicitar a las unidades orgánicas poseedoras de información, la designación de coordinadores quienes son responsable de proveer la información necesaria para el oportuno cumplimiento de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que de acuerdo a los fundamentos de orden legal precedentemente expuestos, en necesario dar cumplimiento a lo dispuesto mediante el Memorándum N° 176-2026-GORE-C/GEREDU-C/DUGEL-LC/SEC;

...///

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 32513, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su modificatoria Ley N° 27927, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27806, Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", Memorandum N° 176-2026-GORE-C/GEREDU-C/DUGEL-LC/SEC, Informe N° 0439-2026-GR-C/DUGEL-LC/D-ADM/SEC, Informe N° 012-2026-GOREC/GEREDUC/UGELLC/AGA-OICP/JSPH, los alcances previstos por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Regional de Educación Cusco, aprobado por Decreto Regional N° 003-2023-GR CUSCO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – LA CONVENCIÓN PARA EL AÑO 2026**, al funcionario que a continuación se indica, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el D.S. N° 021-2019-JUS, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y los lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, aprobados a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-JUS/DGTAIPD, conforme al requerimiento efectuado mediante el Informe N° 0439-2026-GR-C/DUGEL-LC/D-ADM/SEC, el Informe N° 012-2026-GOREC/GEREDUC/UGELLC/AGA-OICP/JSPH, y lo dispuesto mediante el Memorandum N° 176-2026-GORE-C/GEREDU-C/DUGEL-LC/SEC, según al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NUMERO DE CELULAR	CARGO EN LA ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
Ing. JAVIER STALIN PRUDENCIO HUAMANI	70134525	973956349	Responsable de Informática y Centro de Procesos – UGEL - La Convención	informatica@ugellaconvencion.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el funcionario designado en el Artículo precedente, deberá cumplir con prescrito en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Modificatoria Ley N° 27927, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27806, Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública" y el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, así como los lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración Pública, debiendo asimismo publicar la presente Resolución Directoral en el Portal de la UGEL – La Convención, así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conforme lo determina el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER ASIMISMO, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local – la Convención, proceda a **NOTIFICAR** con la presente Resolución Directoral a las Jefaturas de las Área de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional, Administración y Personal, Unidad de Asesoría Jurídica, Oficinas de Escalafón, Recursos Humanos, Sistemas Informáticos NEXUS y AIRHSP; del mismo modo deberá **NOTIFICAR** al funcionario designado en el Artículo Primero, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE:



[Firma manuscrita]

Dr. MELQUIADES CUSIHUAMAN HERMOZA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
LA CONVENCIÓN

D-UGEL-LC/MCH.
J-ADM/FSRP
J-AGI/LARB.
R-PR/JARC.
20260416



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES
FTE
[Firma manuscrita]
Lic. Luz Marina Lloclla Rojas
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
LA CONVENCIÓN